



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida contra Mariano Tomás V por haber participado en una reunión familiar, que se habría realizado en el partido de Morón, en infracción al artículo 205 del Código Penal.

El juez de la ciudad declaró su incompetencia por razón del territorio, el 15 de julio de 2021, y remitió las actuaciones a la justicia provincial con jurisdicción en el partido de Morón.

La juez de garantías las devolvió el 8 de abril de 2022, por considerar que la presunta violación a las medidas sanitarias y de prevención para impedir la propagación de la pandemia causada por el Covid-19 afectaría intereses nacionales.

Con la insistencia del declinante, se elevó el legajo a la Corte el 13 de abril de 2022.

Cabe recordar que debe existir una atribución recíproca de competencia entre los tribunales que carecen de un superior común para que la Corte Suprema resuelva la contienda, lo que no sucede en el caso, toda vez que el magistrado provincial devolvió las actuaciones al juez de esta ciudad, pese a considerar que correspondía intervenir a la justicia federal (cf. Fallos: 327:3894 y 330:1832). Sin embargo, razones de economía procesal, que a mi modo de ver concurren en el presente, autorizan a prescindir de ese reparo formal (Fallos: 311: 1965).

Según mi parecer, en la presente contienda se verifican circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia CSJ 1237/2020/CS1 *in re* "Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia", resuelta por V.E. el 21 de

diciembre de 2021, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, en atención a que no se encuentra controvertido que el hecho habría tenido lugar en territorio bonaerense, opino que corresponde a la justicia provincial continuar el trámite de las presentes actuaciones (Fallos: 339:1603).

Buenos Aires, 14 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.07.2022 11:20:47